



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Vicuña, 20 JUN. 2018

Decreto Exento Nº 12534

Vistos:

El acuerdo de concejo n° 061/2015 adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, de fecha 01.04.2015, la que aprueba la **“Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”**, el decreto 1.020 de fecha 13 de marzo de 2018 que deroga el límite de edad contenido en dicha ordenanza; los artículos 3° letra c), 4° letras d), e) y l), 5° letras d), 12°, 13° letras d) y e), 14°, 65° letra g), 79 letra b) todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 5.550 del 6 de Diciembre del 2016, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la comuna de Vicuña; el decreto N° 2953 de fecha 22 de mayo de 2018 que establece la subrogancia en el cargo del Sr. Alcalde en doña Claudia Ahumada Zarate, y en uso de las atribuciones que mi cargo me confiere:

Considerando:

1. Según como lo señala la ordenanza municipal para el otorgamiento de la Beca Deportiva, en cuanto a la asignación de cupos extemporaneos, en su artículo 13: *“Durante el año se permitirán un máximo de 3 cupos de postulaciones con el fin de beneficiar a las personas que hayan iniciado la práctica deportiva. Se entenderá que cada postulante debe cumplir con los requisitos establecidos por la presente ordenanza”*.
2. Se recibió un total de 3 postulaciones. Se realizó entrevista socioeconómica y ponderación de los antecedentes presentados, habiendo decidido la comisión evaluadora que los 3 postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal y que por tanto son merecedores de la Beca Deportiva Cupos extemporaneos, haciendo especial hincapié en lo dispuesto en la misma ordenanza, en cuanto a entregar el beneficio a **“personas naturales de la comuna de Vicuña que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional o internacional. Esta Beca considera proyección deportiva a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes”** y cuyo objetivo **“es respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento regional, nacional e internacional”**.

Decreto:

1.- **Autorícese** el otorgamiento de la Beca Deportiva consistente en ½ UTM mensual, beneficio entregado con la finalidad de solventar parte de los gastos que se relacionan directamente con la disciplinas deportivas de los postulantes. Se pagará ½ UTM dentro de los 5 primeros días hábiles, beneficio que comenzará a hacerse efectivo un mes después de la fecha de postulación, según el procedimiento decretado en la "Ordenanza Municipal del otorgamiento de Becas Deportivas".

Los beneficiarios son:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUN	DISCIPLINA DEPORTIVA	MES QUE COMIENZA EL BENEFICIO
1	Vargas Vigorena	Ignacio Omar	[REDACTED]	Halterofilia	Mayo
2	Núñez González	Moyra Paola	[REDACTED]	Halterofilia	Junio
3	Ramos Carvajal	Claudio Esteban	[REDACTED]	Tenis	Julio

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



[Signature]
Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaría Municipal



[Signature]
Claudia Ahumada Zarate
Alcaldesa de Vicuña (S)

CAZ/LES/SVV/POT

Distribución:

- Depto. Social Comunal.
- c.c. Of. Transparencia.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Asesoría Jurídica.